

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

DANIEL RIGOBERTO REYES GONZÁLEZ

En Recoleta, a 10 de enero de 2025, comparece, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Rut N°68.254.800-0, representada por su Alcalde, don FARES MANUEL JADUE LEIVA, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante la Municipalidad o la Arrendataria; y por la otra parte don DANIEL RIGOBERTO REYES GONZÁLEZ, Rut _____ domiciliado en calle _____ comuna de Recoleta, Región Metropolitana; en adelante, el Arrendador, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta es una Corporación de Derecho Público cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna; para dar cumplimiento a esto se hace necesario contar con los espacios e infraestructura para el desarrollo de sus fines en la comuna.

SEGUNDO: Don DANIEL RIGOBERTO REYES GONZÁLEZ es dueño del inmueble ubicado en Calle El Roble N° 666, comuna de Recoleta, Región Metropolitana. Su dominio consta a Fojas 78050 Número 109805 del Registro de Propiedad del año 2024, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

TERCERO: Mediante el presente contrato Don DANIEL RIGOBERTO REYES GONZÁLEZ, entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Recoleta, el inmueble señalado en la cláusula anterior, para el funcionamiento de Servicios Generales, Movilización y Bodega Comunal del Departamento de Salud, en que se desarrollarán todas las actividades que le son propias a éste fin.

2260415

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 60 días, y comenzará a regir desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 1 de febrero de 2025, durante el cual la Municipalidad o el Arrendador podrá hacer las modificaciones a las instalaciones a efectos de servir de mejor manera al fin para el cual se arrienda, esto sin perjuicio de la obligación que le asiste al Arrendador, de entregarlo en las condiciones adecuadas para su uso. Una vez expirado el plazo del contrato, la Municipalidad deberá entregar el inmueble en las mismas condiciones que fue recibido.

SEXTO: La renta de arrendamiento, será la suma de \$ 1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), pagadera al mes anticipado los 5 primeros días de cada mes; pago que se hará mediante depósito bancario de cheque nominativo a nombre de Daniel Rigoberto Reyes González en la cuenta
Número

SÉPTIMO: Son obligaciones de la arrendataria:

- 1) El pago de los consumos básicos y necesarios, o cualquier otro gasto relacionado con el uso y funcionamiento del inmueble.
- 2) El cuidado y conservación del inmueble, teniendo en cuenta el desgaste producido por el uso de este; en tal sentido deberá efectuar las reparaciones necesarias por daños o desperfectos que se hayan producido luego de la entrega del inmueble, salvo que estos sean claramente anteriores, lo que deberá constar al momento de la entrega del inmueble.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente contrato deberá ser ratificado mediante la dictación del correspondiente Decreto Exento por parte de la Municipalidad de Recoleta.

DÉCIMO: La personería de don Fares Manuel Jadue Leiva, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta en su calidad de alcalde de la comuna, consta en el Decreto exento N° 2418 de fecha 6 de diciembre de 2024.



DANIEL RIGOBERTO REYES GONZÁLEZ
ARRENDADOR



FARES MANUEL JADUE LEIVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA